

Buenos Aires, 1 de marzo de 1968.-

Visto el presente expediente nº76.327/67 (Correspondencia nº6) del Registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la Licitación Privada nº5/68, con el objeto de adquirir obras jurídicas destinadas a tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal, por Resolución de fecha 19 de diciembre de 1967 (fs.1/6), ha autorizado a la mencionada repartición a adquirir, en la forma de práctica, las obras que a tal fin se indicaron.-

Que el gasto que se origine con tal motivo deberá imputarse a la Cuenta 289/1 abierta en el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en la Acordada del 3 de marzo de 1967.-

Que a fs.147/157 y 164 se ha expedido la Comisión de Preadjudicaciones sobre las distintas ofertas presentadas.

Que de acuerdo con las constancias de este expediente corresponde aprobar lo actuado.-

Por ello, SE RESUELVE:

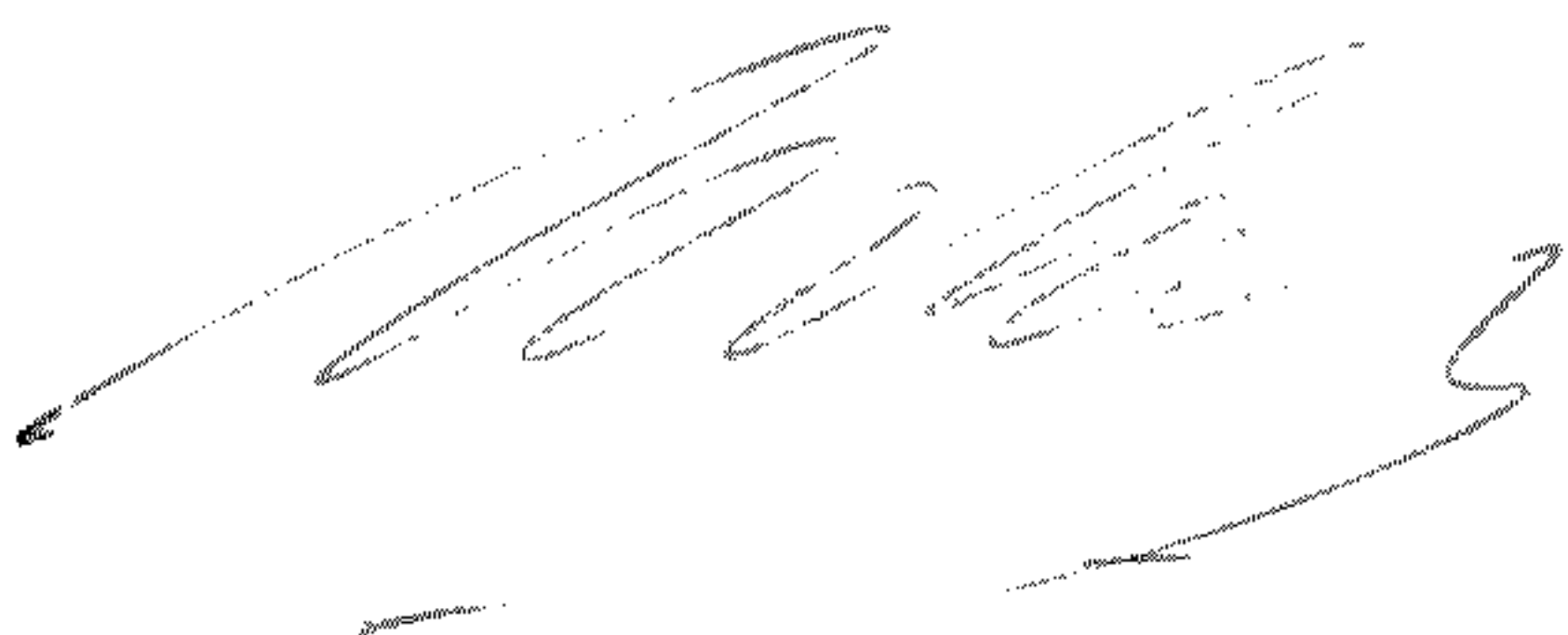
1) Aprobar la Licitación Privada nº5/68, realizada con el fin de adquirir obras jurídicas destinadas a tribunales y organismos del Poder Judicial de la Nación; la que se adjudica -por menor precio o por única oferta y precio equitativo, según los renglones y de acuerdo con lo propuesto a fs.147/157 y 164-, a las firmas que a continuación se indican, por la suma total de UN MILLON CIENTO SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL (m\$ñ. 1.167.885.--):

"LIBRERIA UNIVERSITARIA" (Reg.Prov. del Estado nº16.429).

Por la provisión de los renglones Nos. 15, 37, 67, 117 y 131, por el importe total de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL

m\$ñ. 34.200.--

Nota



"LIBRERIA GENERAL DE TOMAS PARDO"

(Reg. Prov. del Estado n°3.202)

Por la provisión de los renglones Nos. 2, 41, 113, 120, 150, 154, 174, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 193, 194, 195, 198, 202, 205, 206, 208, 211, 212, 217, 219, 220, 222, 224, 226, y 232, por el importe total de CIENTO DIEZ Y OCHO / MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MONEDA NACIONAL

m\$n. 118.463.--
Neto

"EDIAR S.A.E.C.I. y F." (Reg. Prov. del Estado n°522)

Por la provisión de los renglones Nos. 27, 52, 54, 61, 73, 79, 93, 97, 135, / 141, 148, 160, 161, 176, 231, por el importe total de CIENTO VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MONEDA NACIONAL

m\$n. 122.285.--
Neto

"LA LEY S.A." (Reg. Prov. del Estado n°3196)

Por la provisión de los renglones nos. 53, 69, 91 y 125, por el importe total de VEINTIUN MIL PESOS MONEDA NACIONAL.

m\$n. 21.000.--
Neto

"ABEEDO PERROT S.R.L." (Reg. Prov. del Estado n° 14.714)

Por la provisión de los renglones N°1, 5, 6, 9, 10, 11, 16, 17, 19, 20, 32, / 33, 34, 35, 49, 56, 63, 64, 88, 98, 102, 112, 121, 122, 126, 130, 136, 139, 140, 149, 151, 164, 167, 168, 177 y 228, por el importe total de CIENTO TREINTA Y / NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL

m\$n. 139.200.--
Neto

"EDITORIAL BIBLIOGRAFICA ARGENTINA"

(Reg. Prov. del Estado n°17.168)

Por la provisión de los renglones N°7, 18, 23, 43, 45, 59, 68, 77, 87, 89, 92, 94, 99, 100, 106, 110, 118, 156, 157, / 169, 178, 179, y 233, por el importe / total de CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA NACIONAL

m\$n. 104.650.--
Neto

"JOSE MARIÑAS" (Reg. Prov. del Estado nº13320)

Por la provisión de los renglones Nos. 3, 4, 12, 13, 14, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 36, 38, 39, 40, 42, 44, 47, 48, 50, 51, 55, 57, 58, 60, 62, 65, 66, 70, 71, 72, 74, 75, 76, 78, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 90, 95, 96, 101, 103, 104, 105, 107, 108, 109, 111, 113, 114, 115, 119, 123, 124, 127, 128, 129, 132, 133, 134, 137, 138, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 152, 153, 155, 158, 159, 162, 163, 165, 166, 170, 171, 172, 173, 175, 180, 181, 229, 230 y 234, por el importe total de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHENTA Y SIETE / PESOS MONEDA NACIONAL

Mon. 628.037.--
Neto

2º) Declarar desiertos, por no haberse registrado / ofertas, los renglones Nos. 8, 46, 182, 183, 190, 191, 192, 196, 197, 199, 200, 201, 203, 204, 207, 209, 210, 213, 214, 215, 216, 218, 221, 223, 225 y 227; desestimar la oferta nº3 de la firma "Editorial Plus Ultra S.A.I. y C." por no ajustarse al mantenimiento de oferta y la oferta nº4 (renglones 71, 85 y 129) por no ajustarse al plazo de entrega.-(Ediar S.A.B.C.I.yF.)-.

3º) El presente gasto será apropiado a la Cuenta / "Corte Suprema de Justicia de la Nación, art.8/10 Ley 17.116".-

4º) Remítanse las presentes actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a fin de que, previos los trámites de práctica (emisión de las respectivas órdenes de compra) haga saber a las firmas adjudicatarias que la Prosecretaría de la Corte Suprema de Justicia de la Nación hará efectivos los importes correspondientes, una vez entregadas las obras jurídicas a sus respectivos destinatarios.
Regístrese.-

ROBERTO E. CHUTE

ES COPIA